



Gobierno del
Estado de Tabasco



Villahermosa, Tabasco, a 13 de Marzo de 2017.

CIRCULAR No. SPF/0003/2017.

ASUNTO: Disposiciones administrativas para la
transferencia de recursos federales.

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS
ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, Párrafo Cuarto, 41 y 69, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 12, fracción IV, 29, fracciones I, XXV, XLIII, LI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 7, 51 Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 4, 10, fracción X, 56, fracciones X, XVI, XVII, 57, fracciones V, X, y 58, fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás aplicables, se emiten disposiciones de carácter administrativas, a efecto de establecer procesos que fijen la política de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de control, vigilancia, transparencia y evaluación, vinculados con la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos de naturaleza federal, para lo cual los ejecutores de gasto se deberán apegar a lo siguiente:

1. Cuando la legislación, convenios, lineamientos, reglas de operación o disposiciones de carácter federal establezcan, que una vez recibidos los recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas, éstos se deban transferir a los ejecutores de gasto en plazos específicos, la SEPLAFIN podrá generar el registro de una cuenta contable deudora a nombre del ejecutor de gasto y el programa respectivo.
2. Una vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas reciba en la cuenta bancaria específica los recursos que le transfiera la TESOFE, la Dirección de Coordinación Hacendaria contabilizará su ingreso y la Dirección de Tesorería generará el formato de transferencia financiera, con el cual, una vez transferidos los recursos a la cuenta bancaria específica del ente ejecutor se contabilizará el egreso y el deudor correspondiente, dando vista la Dirección de Contabilidad.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Marzo de 2017.
Circular No. SPF/0003/2017.

Hoja 2

3. Una vez realizada la transferencia del recurso a la cuenta bancaria específica del ente ejecutor de gasto, éste deberá realizar el trámite de comprobación del recurso a través del documento financiero que corresponda de los previstos en la normatividad vigente y el sistema financiero Hacienda Pública, presentarlo debidamente suscrito ante la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas; para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, deberán emitir el CFDI por el monto de la transferencia y anexarlo al documento financiero denominado canje de vale, procedimiento que deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al que se realice la transferencia al ejecutor de gasto, lo anterior a efecto de amortizar el deudor.
4. Cuando los entes ejecutores de gasto no cumplan con la comprobación del gasto dentro del plazo a que se refiere el punto anterior, o la presentada no cumpla con los requisitos normativos, la Secretaría de Planeación y Finanzas lo hará del conocimiento de la Secretaría de Contraloría para el inicio del procedimiento que corresponda, por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos y disposiciones aplicables en materia de transferencia y comprobación de recursos de naturaleza federal.

Sin menoscabo de las sanciones que determine la Secretaría de Contraloría por los actos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en el artículo 74 fracción IV del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, podrá suspender la ministración de recursos hasta que regularice y compruebe los transferidos de naturaleza federal.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS



5 c/b
c.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
c.c.p. M.A.P. Lucina Tamayo Barrios.- Secretaria de Contraloría.
c.c.p. Lic. Gustavo Álvarez Larios.- Subsecretario de Ingresos de la SEPLAFIN.
c.c.p. Lic. Samuel Cantón Balcázar.- Subsecretario de Egresos de la SEPLAFIN.
Archivo/minutario

